

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso	Aprobó: Rector Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

ASIGNATURA:	Ciencias Sociales	DOCENTE:	Mónica Morales
GRADO:	11°	ESTUDIANTE:	
PERIODO:	2		
FECHA DE ENTREGA:	25 de septiembre de 2026	VALOR DEL TRABAJO:	70%
FECHA DE SUSTENTACIÓN:	28 de septiembre al 02 de octubre de 2026	VALOR DE LA SUSTENTACIÓN:	30%

CONTENIDO	
ESTÁNDAR	- Reconozco el impacto de la globalización sobre las distintas economías y reconozco diferentes reacciones ante este fenómeno. - Identifico algunos factores que han dado origen a las nuevas formas de organización de la economía mundial (bloques económicos, tratados de libre comercio, áreas de libre comercio...). - Explico el surgimiento de la guerrilla, el paramilitarismo y el narcotráfico en Colombia. - Analizo el periodo conocido como “la Violencia” y establezco relaciones con las formas actuales de violencia. - Asumo una posición crítica frente a las acciones violentas de los distintos grupos armados en el país y en el mundo.
COMPONENTES	- Relaciones con la historia y las culturas - Relaciones ético-políticas - Relaciones espaciales y ambientales
COMPETENCIA	- Interpretación y análisis en perspectiva - Pensamiento reflexivo y sistémico - Pensamiento social
DERECHO BÁSICO DE APRENDIZAJE	- Evalúa la importancia de la solución negociada de los conflictos armados para la búsqueda de la paz. - Analiza las consecuencias políticas, económicas y sociales de algunos conflictos geopolíticos desde finales del siglo XX hasta la actualidad a nivel mundial.

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso Aprobó: Rector	Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

INDICADOR DE DESEMPEÑO	- Evalúa la importancia de la solución negociada de los conflictos armados para la búsqueda de la paz. - Analiza las consecuencias políticas, económicas y sociales de algunos conflictos geopolíticos desde finales del siglo XX hasta la actualidad a nivel mundial. - Argumenta acerca del papel de las organizaciones políticas y económicas en la integración de los países latinoamericanos (Mercosur, El Alba, Alianza del Pacífico y Unasur, entre otros). - Reconoce los principales conflictos sociales y políticos vividos en Colombia en las últimas décadas, a partir de la memoria histórica.
SITUACIÓN PROBLEMA	
¿Cuáles han sido los roles de las mujeres en la historia? ¿Para qué sirve la constitución política? ¿Cuáles son los organismos de control del Estado?	
ACTIVIDADES O ACCIÓN SITUADA	
Realiza las siguientes lecturas y resuelve las actividades propuestas: LA MUJER A NIVEL INTERNACIONAL OBJETIVO: Conocer la condición de las mujeres en un breve recorrido histórico hasta llegar a la actualidad y a su situación en nuestro contexto. CONOCIMIENTOS PREVIOS: Describe ¿qué significa ser mujer para ti? PAPEL DE LAS MUJERES Las mujeres desde comienzos de la vida en sociedad han atravesado por distintos roles que le han presentado obstáculos para trascender su condición de madre y poder participar en las decisiones sociales. Por lo general, su constitución física, diferente a la de los hombres, hizo que se las alejarán de tareas que demandarán demasiado esfuerzo físico. Evolución de los roles de las mujeres. Con el aumento de la población y la necesidad del intercambio comercial, fueron naciendo las ciudades y surgiendo nuevas clases sociales, entre ellas la burguesía, compuesta inicialmente por comerciantes y artesanos. En esta época, la vida de la mujer estuvo limitada durante mucho tiempo al cuidado de los hijos, las tareas domésticas y los trabajos manuales artesanales. Este estado fue creando una cultura de roles rígidos difícil de trascender y sustentados en la religión dominante, mantenidos por la educación y la participación en el poder civil, reservada para los hombres durante siglos.	

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso	Aprobó: Rector Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

Ámbito privado

Las mujeres, en general, en virtud del aprendizaje del rol enseñado por siglos, tiende a priorizar la familia por el resto de los ámbitos de realización y satisfacción personal o profesional (estudios, trabajo, política y aficiones). Su valoración y felicidad se miden socialmente por su éxito o fracaso en este ámbito.

FINALES DEL SIGLO XIX

A finales del siglo XIX y después de la segunda guerra mundial, las mujeres empiezan a incorporar de manera generalizada a la educación universitaria y a participar trabajando en ciertas áreas específicas. Antes de esta época era mal visto que las mujeres estudiaran o trabajaran relegándose a las tareas domésticas o a ejercer la docencia (como tarea de cuidado) si no tenía fortuna o no era casada. Las expectativas eran que estuviera casada dedicada al hogar y los hijos.

LAS MUJERES EN LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

La segunda guerra mundial produce una nueva revolución industrial con la línea de montaje y la producción en serie y el surgimiento de grandes fábricas de armamentos, aviones y material de guerra, que después de la guerra da origen a la fabricación masiva de electrodomésticos.

Debido a que los hombres estaban en las fuerzas armadas, las mujeres ocuparon su lugar en las fábricas.

LAS MUJERES EN EL SIGLO XX

En el siglo XX en varios países se empiezan a reconocer los derechos de las mujeres como persona adulta y en condiciones de igualdad con los hombres. Actualmente en materia de derechos, las mujeres pueden asistir libremente a las universidades, pueden ejercer cualquier trabajo que pueda ejercer un hombre en puestos científicos y de jerarquía, políticos y culturales, si bien aún se enfrentan a retos en su diario vivir.

LAS MUJERES EN LATINOAMÉRICA

América latina exhibe una desigualdad en los ingresos y beneficios entre hombres y mujeres, lo que se encuentra planteado en el proyecto del Foro Regional de la Mujer en las Américas: Participación y desarrollo, es que más allá de un modelo de política social orientado a suplir las carencias de los más necesitados se debe buscar la lucha contra la pobreza y la integración de los distintos sectores de la sociedad, tanto en producción como en distribución, en un modelo donde se pueda insertar la perspectiva de género. No se trata entonces sólo de pensar políticas para las mujeres, sino de insertar la perspectiva de género en las políticas sociales en general

VIDEO: <https://www.muyinteresante.com/historia/35811.html>

LECTURAS Y VIDEOS PROPUESTOS

UNAB: EL ROL DE LA MUJER DESDE LA HISTORIA:

<https://www.youtube.com/watch?v=6tigvVKZJw0>

Historia de los Derechos de la Mujer:

<https://www.youtube.com/watch?v=OFYxVCATo1o>

<https://www.youtube.com/watch?v=RZyK1ScwiMo>

Comprensión de lectura: LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN COLOMBIA

<https://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia>

PANORAMA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER: UNA MIRADA DESDE COLOMBIA:

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso	Aprobó: Rector Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972008000100005

ACTIVIDAD 1

1. ¿Cuál es el protagonismo de las mujeres en tiempos históricos?
2. ¿Cuál era el rol de las mujeres de antes?
3. ¿Qué es el derecho a la igualdad de género?
4. ¿Cuál es el lugar que ocupan las mujeres en la sociedad actual?
5. ¿Cuál es el origen del Día de la Mujer?
6. ¿Cuál es el papel de la mujer en el hogar?
7. ¿Cuál es el rol de la mujer en la Edad Contemporánea?
8. Investiga y elabora un listado sobre las mujeres que más se destacan en tu país a nivel político, social, y económico.

ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO COLOMBIANO

OBJETIVO: Reconocer que organismos de control tiene el Estado y sus funciones específicas.

CONOCIMIENTOS PREVIOS: ¿Cuáles organismos de control de Colombia conoces?

ORGANISMOS DE CONTROL



PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA

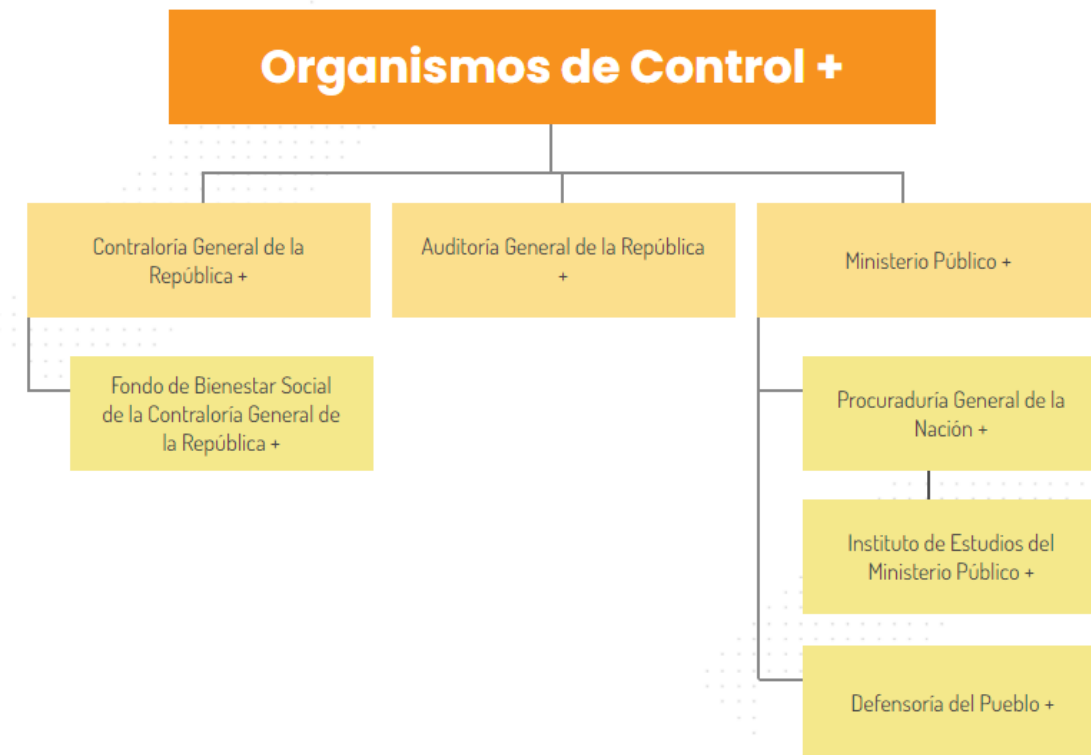
Versión 1

Revisó: Líder de proceso

Aprobó: Rector

Fecha de Aprobación del Formato:
Enero de 2019

Son aquellos organismos a los que la Constitución Política les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al pueblo y el control fiscal. No están adscritos ni vinculados a las Ramas del poder público.



9. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Naturaleza jurídica:

La Contraloría General de la República es un organismo de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, no cuenta con funciones administrativas diferentes a las inherentes a su propia organización y no hace parte de ninguna de las ramas del poder público.

Normas Orgánicas

Ley 106 de 1993 (diciembre 30) Se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría general de la república, se establece su estructura orgánica, se determina la organización y funcionamiento de la auditoria externa, se organiza el fondo de bienestar social, se determina el sistema de personal, se desarrolla la carrera administrativa especial y se dictan otras disposiciones.

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002		REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA		Versión 1
	Revisó: Líder de proceso	Aprobó: Rector	Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

Diario Oficial 41158 Decreto 267 de 2000 (febrero 22) Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Diario Oficial 43905. Resolución orgánica 5500 de 2003 (julio 4) Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011 (julio 12) Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 128: Fortalecimiento institucional de la Contraloría General de la República. Crea 4 unidades adscritas al Despacho del Contralor General.

Ley 1807 de 2016 (septiembre 1) Por la cual se modifica parcialmente los decretos-ley 267 y 271 de 2.000 y se crea la Dependencia denominada Centro de Estudios Fiscales (CEF) de la Contraloría General de la República.

Decreto 888 de 2017 (mayo 27) Por la cual se modifica la estructura y se crea la Unidad Delegada para el Posconflicto, adscrita al Despacho del Contralor General de la Republica y se crean unos cargos en la planta.

Decreto 2037 de 2019 (noviembre 7) Por la cual se desarrolla la Estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad.

Decreto 405 de 2020 (marzo 16) Por la cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República.

Objeto

Ejercer en representación de la comunidad la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente; generar una cultura del control del patrimonio del Estado y de la gestión pública; establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal; procurar el resarcimiento del patrimonio público.

Funciones

1. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Estado a través, entre otros, de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.
2. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal conforme a los sistemas de control, procedimientos y principios que establezcan la Ley y el Contralor General de la República mediante resolución.
3. Ejercer el control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial en los casos previstos por la Ley.
4. Ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal.
5. Desarrollar actividades educativas formales y no formales en las materias de las cuales conoce la Contraloría General, que permitan la profesionalización individual y la capacitación integral y específica de su talento humano, de los órganos de control fiscal territorial y de los entes ajenos a la entidad, siempre

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso Aprobó: Rector	Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

que ello esté orientado a lograr la mejor comprensión de la misión y objetivos de la Contraloría General de la República y a facilitar su tarea.

6. Ejercer de forma prevalente y en coordinación con las contralorías territoriales, la vigilancia sobre la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales de conformidad con las disposiciones legales.

7. Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados.

8. Prestar su concurso y apoyo al ejercicio de las funciones constitucionales que debe ejercer el Contralor General de la República en los términos dispuestos en este decreto

9. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno en los términos previstos en la Constitución Política y la Ley.

Órganos de Asesoría y Coordinación

1. Junta de Licitaciones y Adquisiciones.
2. Comisión de Personal.
3. Comité Directivo.
4. Comité de Control Interno.
5. Consejo Superior de Carrera Administrativa.

a. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NATURALEZA JURÍDICA:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es un ente con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República.

Normas Orgánicas

Ley 106 de 1993 (diciembre 30) Se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría general de la república, se establece su estructura orgánica, se determina la organización y funcionamiento de la auditoria externa, se organiza el fondo de bienestar social, se determina el sistema de personal, se desarrolla la carrera administrativa especial y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 41158.

Decreto 2880 de 1994 (diciembre 29) Aprueba acuerdo 001 de 1994 mediante el cual se adoptan los estatutos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. Diario Oficial 41663.

Decreto 279 de 2000 (febrero 22) Aprueba acuerdo 060 de diciembre 27 de 1999 que modifica la estructura del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 43915.

Objeto

Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de la República.

Desarrollar planes especiales de vivienda, educación y salud para los empleados de la Contraloría General de la República. Desarrollar planes de crédito de salud, educación y vivienda para los empleados de la Contraloría General de la República y/o su cónyuge o compañero o compañera permanente.

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso	Aprobó: Rector
		Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

Desarrollar planes de crédito para construcción de vivienda, compra de vivienda usada, liberación de gravámenes hipotecarios y mejoras en inmuebles para los empleados de la Contraloría General de la República y/o su cónyuge o compañero o compañera permanente y demás líneas de crédito de desarrollo social, tales como vehículo y calamidad doméstica.

Administrar las cesantías de los empleados de la Contraloría General de la República.

Administrar el colegio de la Contraloría General de la República.

Administrar el centro médico de la Contraloría General de la República.

Las demás que le asigne la Ley.

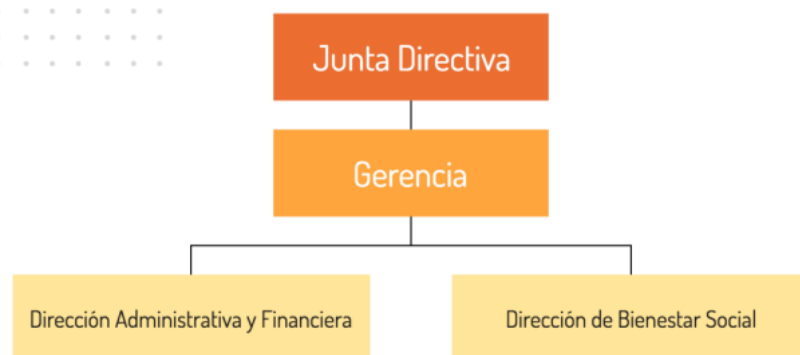
Funciones

1. Organizar, dirigir y administrar el reconocimiento y pago de las cesantías de los empleados públicos de la Contraloría.
2. Expedir los reglamentos generales que en materia de crédito desarrolle de conformidad con las normas legales y reglamentarias y otorgar los créditos aprobados por la Junta Directiva del mismo.
3. Expedir los reglamentos generales para la atención de las prestaciones a su cargo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias.
4. Atender los requerimientos que en materia de vivienda formulen los empleados de la Contraloría General de la República.
5. Realizar las inversiones que le permitan servir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
6. Cancelar las cesantías parciales y definitivas de los empleados y exempleados de la entidad.
7. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias.
8. Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias.
9. Establecer los planes educativos que debe desarrollar el Colegio para hijos de los empleados.
10. Las demás que le sean asignadas por la Ley.



Organigrama

Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República



Fuente: Decreto 279 de 2000

Integración Junta Directiva

El Contralor General de la República o su delegado.

El Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría General de la República.

El Gerente del Talento Humano de la Contraloría General del de República.

Un representante del Ministro de Hacienda y Crédito Público

Un representante de los empleados de la Contraloría General de la República

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso Aprobó: Rector	Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

El Director del Fondo asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

10. AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NATURALEZA JURÍDICA:

La Auditoría General de la República es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, que no hace parte de ninguna de las ramas del poder público.

Normas Orgánicas

Ley 106 de 1993 (diciembre 30) Se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría general de la república, se establece su estructura orgánica, se determina la organización y funcionamiento de la auditoria externa, se organiza el fondo de bienestar social, se determina el sistema de personal, se desarrolla la carrera administrativa especial y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 41158.

Decreto 1142 de 1999 (junio 29) Por el cual se determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República.

Decreto Ley 272 de 2000 (febrero 22) Por el cual se determina la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la República. Diario Oficial 43905.

Objeto

Ejercer la función de vigilancia de la gestión fiscal, en la modalidad más aconsejable, mediante los sistemas de control financiero, de gestión y de resultados, en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y equidad.

Funciones

Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control señalados en el artículo segundo, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, para lo cual el Auditor General fijará las políticas, prescribirá los métodos y la forma de rendir cuentas y determinará los criterios que deberán aplicarse para la evaluación financiera, de gestión y de resultados, entre otros, de conformidad con lo que para el efecto dispone este decreto.

Órganos de Asesoría y Coordinación

- › Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
- › Comisión de Personal.



Institución Educativa Benjamín Herrera

Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002

REG-DC-SEA-06

PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA

Versión 1

Revisó: Líder de proceso

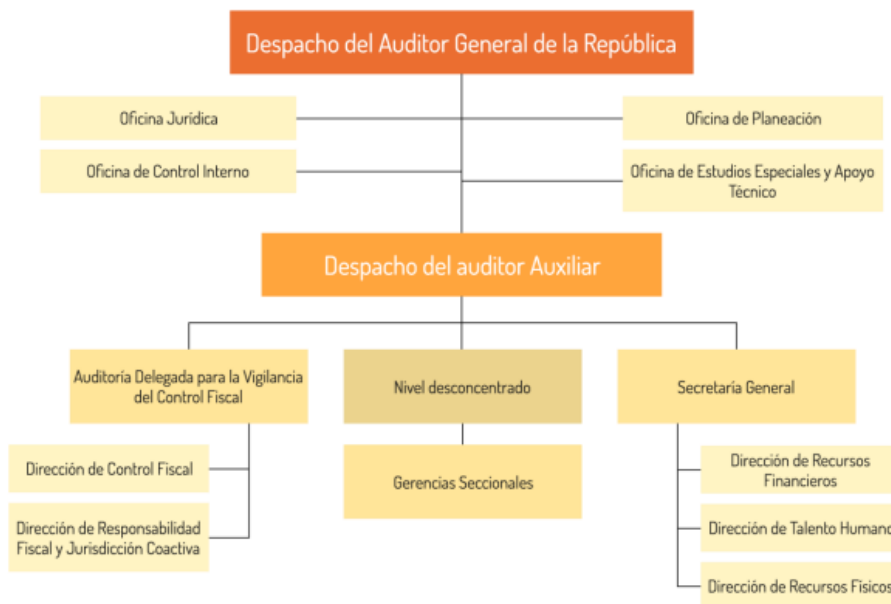
Aprobó: Rector

Fecha de Aprobación del Formato:
Enero de 2019



Organigrama

Auditoría General



Fuente: Decreto 272 de 2000

11. MINISTERIO PÚBLICO

Organismo autónomo de control, integrado por la Procuraduría General de la República y la Defensoría del Pueblo, esta última creada por la Constitución de 1991. El artículo 119 constitucional prescribe: “El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”. De igual forma artículo 275 establece que el Ministerio Público estará bajo la dirección del Procurador General de la Nación, quien es elegido por el Senado de la República para un período de cuatro años.

a. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN NATURALEZA JURÍDICA:

La Procuraduría General de la Nación es el máximo organismo del Ministerio Público. Tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y no hace parte de ninguna de las ramas del poder público. Entidad con autonomía financiera y administrativa, que representa a los colombianos ante el Estado y la de mayor importancia dentro del Ministerio Público. Aspecto destacable en la nueva concepción del Ministerio Público lo constituye el poder preferente disciplinario de la Procuraduría frente a otras agencias estatales, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 277. Así mismo el artículo 236 del decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 155 de la ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario. Las funciones generales y

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso Aprobó: Rector	Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

específicas del Procurador General de la Nación se encuentran en los artículos 277 y 278 de la Constitución Política de 1991, y en la Ley 1367 de 2009.

Normas Orgánicas

Ley 4ª de 1990 (enero 5) Establece la estructura y organización de la Procuraduría General de la Nación.

Ley 201 de 1995 (julio 28) Establece la estructura y organización de la Procuraduría General de la Nación. Diario Oficial 41950.

Decreto 262 de 2000 (febrero 22) Modifica la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación Diario Oficial 43904.

Resolución 0017 de 2000 (marzo 4) Se denominan algunas dependencias de la entidad, delegan funciones y competencias del Procurador General de la Nación y distribuyen y asignan competencias de la Procuraduría General de la Nación.

Resolución 033 de 2005 (febrero 8) Por medio de la cual se crea el Grupo de Trabajo de apoyo al desarrollo de la consultoría especializada para recomendar la arquitectura de sistemas de Información para las áreas misionales de la Procuraduría General de la Nación.

Ley 1367 de 2009 (diciembre 21) Por la cual se adicionan unas funciones al Procurador General de la Nación, sus Delegados y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2246 de 2011 (junio 28) Por el cual se modifica la estructura de la Procuraduría General de la Nación.

Decreto 1511 de 2018 (agosto 6) Por el cual se modifica la estructura de la Procuraduría General de la Nación

Decreto 1851 de 2021 (diciembre 24) Por el cual se modifican los Decretos Ley 262 y 265 de 2000 con el fin de reconfigurar la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, modificar el régimen de competencias internas, crear, fusionar cargos y determinar los funcionarios que los ocupaban a donde pasarán a ocupar los nuevos cargos que se creen, así como la reasignación o cambio de la estructura de funcionamiento y asignación de las diferentes funciones y cargos de los empleados y se dictan otras disposiciones.

Objeto

Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo. Defender los intereses de la sociedad.

Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las sanciones respectivas conforme a la Ley.

Intervenir en los procesos y ante las instancias judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales. Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso.

Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria. Las demás que determine la Ley. Para el ejercicio de sus funciones la Procuraduría tendrá atribuciones de policía judicial, y podrá interponer las acciones que considere necesarias.

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso	Aprobó: Rector Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

Funciones

El Procurador General de la Nación cumple las siguientes funciones:

1. Representar a la Procuraduría General de la Nación ante las autoridades del poder público y los particulares.
2. Formular las políticas generales y criterios de intervención del Ministerio Público en materia de control disciplinario, vigilancia superior con fines preventivos, actuación ante las autoridades administrativas y judiciales y centros de conciliación, y promoción, protección y defensa de los derechos humanos.
3. Expedir, en ejercicio de la suprema dirección del Ministerio Público, los actos administrativos, órdenes y directrices necesarios para señalar las políticas generales y criterios orientadores de actuación de la Defensoría del Pueblo en la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.
4. Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso de la República.
5. Ejercer directamente las funciones señaladas en el artículo 278 de la Constitución Política.
6. Asignar funciones especiales a las dependencias y empleos de la Procuraduría General de la Nación.
7. Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley.
8. Distribuir las funciones y competencias atribuidas en la Constitución o la ley a la Procuraduría General de la Nación, entre las distintas dependencias y servidores de la entidad, atendiendo criterio de especialidad, jerarquía y las calidades de las personas investigadas, cada vez que por necesidades del servicio se requiera.
9. Expedir el reglamento interno de la Sala Disciplinaria.
10. Formular las políticas académicas y los criterios generales que deben regir la labor de investigación científica y capacitación del Instituto de Estudios del Ministerio Público.
11. Propiciar la búsqueda de soluciones a conflictos sociales y políticos, cuando sea necesario para defender el orden jurídico, los derechos y garantías fundamentales o el patrimonio público.
12. Solicitar ante la Corte Constitucional la revisión de fallos de tutela, cuando lo considere necesario en defensa del orden jurídico, el patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
13. Rendir conceptos en los casos de reserva de identidad de funcionarios judiciales y testigos y de beneficios por colaboración eficaz de acuerdo con lo previsto en la ley.
14. Solicitar intervenciones humanitarias a las organizaciones y organismos nacionales e internacionales responsables de la protección y defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, cuando sea necesario para defender estos derechos.
15. Actuar en la mediación y búsqueda de soluciones en los conflictos que se ocasionen por violación de los tratados internacionales sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario ratificados por Colombia.
16. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive los de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.
17. Asumir el conocimiento de los procesos disciplinarios e intervenir ante las autoridades judiciales o administrativas cuando la importancia o trascendencia del asunto requieran su atención personal.
18. Los procesos disciplinarios que asuma el Procurador General de la Nación serán de única instancia.
19. Coordinar y controlar el cumplimiento de la función disciplinaria.

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso	Aprobó: Rector Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

20. Crear comisiones disciplinarias especiales de servidores de la Procuraduría General o designar a un funcionario especial de la misma para adelantar investigaciones disciplinarias y fallar, así como para decretar la suspensión provisional, cuando la gravedad, importancia o trascendencia pública del hecho lo ameriten, para lo cual podrá desplazar al funcionario del conocimiento.
21. En este evento, el fallo será proferido por quien presida la comisión o por el funcionario designado, que, en todo caso, deberá ser de igual o superior jerarquía que el funcionario desplazado. La apelación se surtirá ante el superior funcional de quien tomó la decisión en primera instancia.
22. Salvo lo dispuesto en los numerales 24 y 25 de este artículo, corresponde a la Sala Disciplinaria conocer en segunda instancia los procesos en los cuales el Procurador General de la Nación o el Viceprocurador General sea el superior funcional.
23. Comisionar a los servidores de la entidad para instruir actuaciones disciplinarias de su competencia o de otras dependencias de la entidad, al igual que para la práctica de pruebas.
24. Conocer en única instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los congresistas, por faltas cometidas con anterioridad a la adquisición de dicha calidad o durante su ejercicio, en este último caso aunque hayan dejado de ser congresistas.
25. Conocer en única instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra el Vicepresidente de la República, los Ministros del Despacho, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Gerente del Banco de la República y demás miembros de su Junta Directiva, el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., por faltas cometidas con anterioridad a la adquisición de dicha calidad o durante su ejercicio, en este último caso aunque hayan dejado de ejercer el cargo.
26. Conocer en única instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, el Auditor de la Contraloría General de la República, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Contador General, los Generales de la República y oficiales de rango equivalente, el Personero y el Contralor de Santa Fe de Bogotá, D.C., los Directores de Departamentos Administrativos del orden nacional y del Distrito Capital, los miembros de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión y demás servidores públicos del orden nacional de igual o superior categoría, por hechos cometidos en ejercicio de sus funciones.
27. Conocer en única instancia los procesos disciplinarios a que se refiere el artículo 72 de este decreto.
28. Decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios, que conozcan en primera instancia el Viceprocurador General o la Sala Disciplinaria.
29. Revocar de oficio sus propios actos y los expedidos en materia disciplinaria por los servidores de la Procuraduría General de la Nación, cuando sea procedente de acuerdo con la ley.
30. Revocar a solicitud de parte sus propios actos y los expedidos en materia disciplinaria por los servidores de la Procuraduría General de la Nación, cuando sea procedente de acuerdo con la ley y no esté asignada a otra dependencia de la entidad.
31. Revocar, de oficio o a solicitud de parte, los demás actos administrativos expedidos por cualquier servidor público de la entidad.
32. Aprobar los reglamentos que expidan los organismos de la rama ejecutiva del poder público, las entidades descentralizadas del orden nacional, las gobernaciones y las alcaldías de los distritos especiales, relativos a la tramitación interna de las peticiones y la manera de atender las quejas relacionadas con los servicios a su cargo.

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso	Aprobó: Rector Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

33. Adelantar gestiones ante entidades nacionales o extranjeras, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales o celebrar convenios que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Ministerio Público.
34. Conocer y resolver los impedimentos manifestados por los funcionarios de su despacho, el Viceprocurador, los procuradores delegados, los procuradores distritales, el Secretario General, el Veedor, el Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público, los delegados del Procurador en las Comisiones de Personal y de Carrera de la Procuraduría General, así como las recusaciones que contra ellos se formulen.
35. En relación con los procuradores delegados con funciones de intervención ante las autoridades judiciales, el Procurador General ejercerá esta función cuando la ley no disponga otra cosa.
36. Conocer y resolver los impedimentos manifestados por los servidores públicos que desempeñen funciones a nivel nacional y carezcan de superior jerárquico, así como el Alcalde Mayor, el Personero y el Contralor de Santa Fe de Bogotá, D.C. Igualmente conocerá las recusaciones que contra ellos se formulen, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo.
37. Designar el funcionario que conocerá de los asuntos en los cuales al Viceprocurador General le sea aceptado impedimento o resultare procedente una recusación. Igual atribución tendrá cuando decida directamente sobre el impedimento o la recusación de cualquier servidor público.
38. Crear comités asesores y grupos de trabajo para el cumplimiento de las funciones de la entidad y los previstos en la ley.
39. Organizar, en las entidades territoriales, oficinas especiales de las diferentes dependencias de la Procuraduría, con las funciones establecidas en este decreto, según las necesidades del servicio, sin establecer a cargo del Tesoro Público obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la Ley de Apropiações.
40. Expedir, como supremo director del Ministerio Público, las directivas y circulares que resulten conducentes para el ejercicio de las funciones públicas y para prevenir la comisión de faltas disciplinarias de los servidores públicos.
41. Solicitar la suspensión de actuaciones administrativas o la revocatoria de los actos administrativos a ellas referentes en defensa del orden jurídico o del patrimonio público.
42. Organizar las dependencias de la Procuraduría General de la Nación para su adecuado funcionamiento conforme a las reglas y principios establecidos en este decreto y denominarlas, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin establecer a cargo del Tesoro Público obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la Ley de Apropiações.
43. Distribuir y reubicar los empleos de la planta de personal globalizada, entre las distintas dependencias de la Procuraduría, y fijar el número de integrantes de la Sala Disciplinaria, de acuerdo con las necesidades del servicio.
44. Distribuir, fijar la sede y la circunscripción territorial de los empleos de asesor de su despacho, de las diferentes dependencias y de cada uno de los empleos de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio.
45. Expedir los planes indicativos y de acción de la entidad, así como los manuales de control interno de gestión, de funciones y requisitos específicos y de procedimientos.
46. Expedir los planes de incentivos no pecuniarios para los servidores de la entidad.
47. Establecer mecanismos que permitan que los empleados evalúen la gestión integral de su respectiva dependencia.

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso	Aprobó: Rector Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

48. Establecer mecanismos que permitan realizar evaluaciones periódicas de actualización de conocimientos y sobre el desempeño laboral de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, cuando lo considere necesario para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público de la entidad.
49. Ejercer la suprema dirección y administración del sistema de carrera de la entidad, en desarrollo de lo cual deberá:
50. Definir las políticas para la elaboración y aplicación de las pruebas que se utilizarán en los concursos y determinar los parámetros para su calificación.
51. Adoptar los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los fines de cada una de las etapas del proceso de selección.
52. Designar a las personas que integrarán el jurado encargado de elaborar y calificar las pruebas de pregunta abierta y la entrevista y de resolver las reclamaciones relacionadas con estas pruebas.
53. Definir las condiciones de las convocatorias para los concursos de méritos y suscribirlas.
54. Excluir de la lista de elegibles, a solicitud de la Comisión de Carrera de la Procuraduría General, a las personas que hubieren sido incluidas en ella, cuando se demuestre la existencia de irregularidades en el proceso de inclusión en la lista.
55. Declarar desiertos los concursos, cuando se presenten las causales establecidas en este decreto.
56. Revocar, a solicitud de la Comisión de Carrera de la Procuraduría General, los nombramientos efectuados, cuando se demuestre la existencia de irregularidades en el proceso de selección.
57. Fijar las políticas sobre estudios e investigaciones en asuntos relacionados con la administración de la carrera.
58. Aprobar el reglamento interno del Instituto de Estudios del Ministerio Público.
59. Ejercer la ordenación del gasto de la Procuraduría General de la Nación, con sujeción a las disposiciones consagradas en la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación y a las normas reglamentarias.
60. Presentar a consideración del Gobierno Nacional el anteproyecto de presupuesto de la Procuraduría General de la Nación.
61. Administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Procuraduría General.
62. Recibir, o autorizar a los procuradores territoriales para recibir donaciones o aceptar bienes en comodato para el cumplimiento de los fines de la Procuraduría General de la Nación.
63. Expedir el reglamento de seguridad y protección de los servidores y ex servidores de la Procuraduría General de la Nación.
64. Suscribir los actos y contratos que se requieran para el funcionamiento de la entidad.
65. Fijar los parámetros de las campañas institucionales necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría General de la Nación que podrán ser divulgadas en los medios de comunicación.
66. Conceder comisiones a los servidores de la entidad.
67. Conceder permisos al Viceprocurador, a los procuradores delegados, a los procuradores auxiliares, a los directores, a los procuradores regionales, a los procuradores distritales y a los servidores de su dependencia.
68. Conceder licencias no remuneradas a los servidores de la entidad para adelantar estudios.
69. Dar posesión al Viceprocurador General, a los Procuradores Delegados, a los Procuradores Auxiliares, a los Directores y al Secretario General.
70. Las demás que le señalen la Constitución y la ley. El Procurador General de la Nación ejercerá directamente las funciones que le otorga el artículo 278 de la Constitución Política. Las señaladas en el



Institución Educativa Benjamín Herrera

Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002

REG-DC-SEA-06

PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA

Versión 1

Revisó: Líder de proceso

Aprobó: Rector

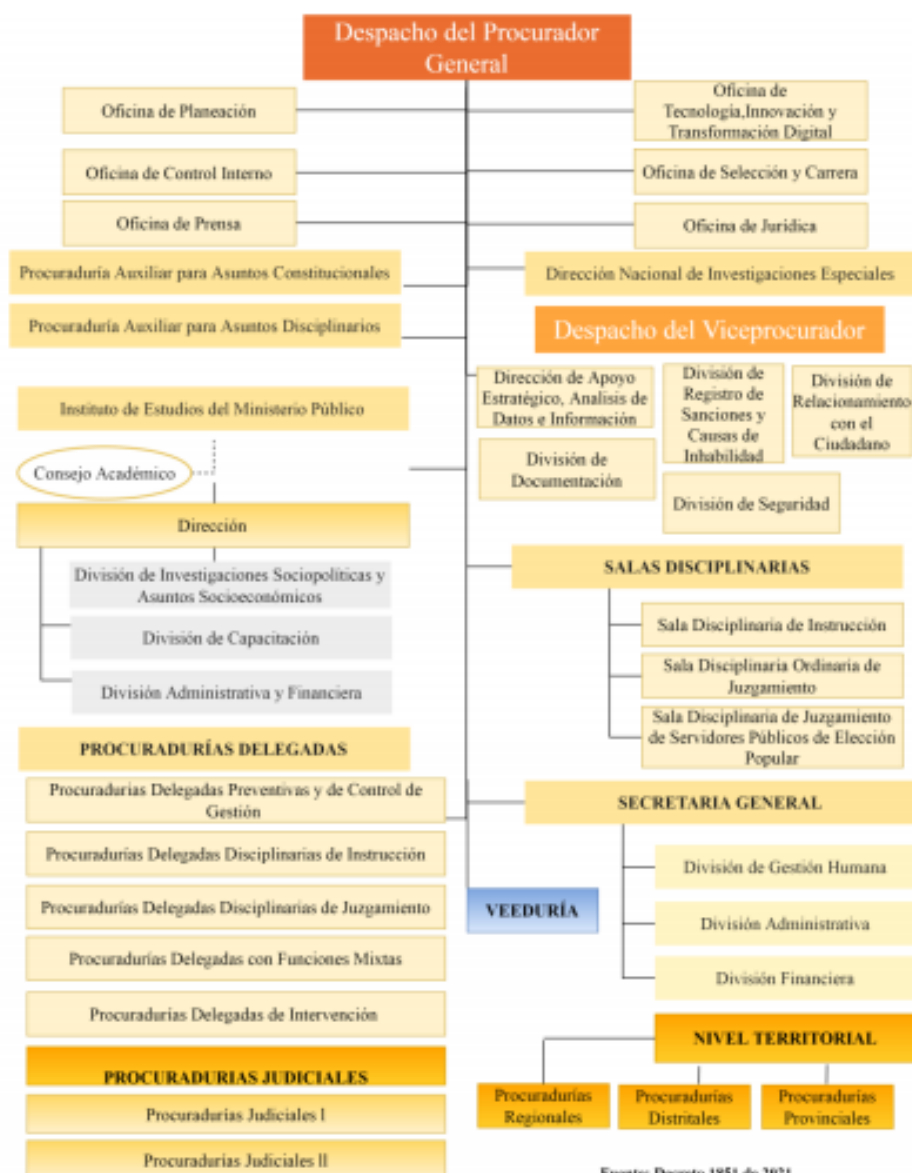
Fecha de Aprobación del Formato:
Enero de 2019

artículo 277 constitucional y las demás atribuidas por el legislador podrá ejercerlas por sí, o delegarlas en cualquier servidor público o dependencia de la entidad, en los términos establecidos en este decreto.



Organigrama

Procuraduría General de la Nación



Fuente: Decreto 1851 de 2021

b. INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO NATURALEZA JURÍDICA:

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso Aprobó: Rector	Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

El Instituto de Estudios del Ministerio Público es una Unidad Administrativa Especial de carácter académico, autonomía financiera y autonomía presupuestal, que hace parte de la estructura orgánica de la Procuraduría General de la Nación.

El Instituto de Estudios del Ministerio Público es una Unidad Administrativa Especial de carácter académico, autonomía financiera y autonomía presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y capacidad de contratación y autonomía administrativa solamente para expedir su reglamento interno, regular su propia actividad y establecer las tarifas de los servicios que presta. Su domicilio es la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.

Normas Orgánicas

Ley 201 de 1995 (Julio 28) Por la cual se establece la estructura y organización de la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 262 de 2000 (febrero 22) Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas Para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.

Funciones

Son funciones del Instituto de Estudios del Ministerio Público:

1. Asesorar al Procurador General de la Nación y a los funcionarios del Ministerio Público, mediante el desarrollo de programas de capacitación orientados a mejorar la gestión administrativa y a promover el conocimiento y el respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política.
2. Realizar estudios que tengan por objeto orientar la lucha contra la corrupción administrativa y promover la protección de los derechos humanos, así como estimular las actividades que con el mismo fin realicen otras entidades estatales.
3. Organizar actividades de investigación, cursos y otros eventos académicos sobre los diferentes temas que interesen al Ministerio Público, en los que podrán participar personas ajenas a la entidad.
4. Realizar los exámenes de actualización de conocimientos a los servidores de la entidad de libre nombramiento y remoción. Para ejercer esta función podrá suscribir contratos con personas públicas o privadas.
5. Las demás que le asignen la ley y el Procurador General.

Estructura

El Instituto de Estudios del Ministerio Público tiene la siguiente estructura:

1. Consejo Académico.
2. Dirección.
3. División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos.
4. División de Capacitación.
5. División Administrativa y Financiera.

Consejo Académico

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso Aprobó: Rector	Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

El Consejo Académico está integrado por:

12. El Procurador General de la Nación o su delegado, quien lo presidirá.
13. El Defensor del Pueblo o su delegado.
14. El Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público, quien actuará como secretario.
15. Un representante elegido por los Procuradores Delegados.
16. Un representante elegido por la asociación de personeros.

a. DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Es un organismo de creación constitucional en cabeza de Defensor del Pueblo quien actúa bajo la dirección del Procurador General de la Nación.

Naturaleza jurídica:

La Defensoría del Pueblo es un organismo con autonomía administrativa y presupuestal, que forma parte del Ministerio Público y ejerce sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación. El objetivo esencial consiste en velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos.

Normas Orgánicas

Artículo 281 Constitución Nacional de 1991 Por el cual se establece las funciones del Defensor del Pueblo.

Ley 24 de 1992 (diciembre 15) Establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en el desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Diario Oficial 40690.

Ley 941 de enero 14 de 2005 Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Decreto 384 de 2009 (febrero 9) Por el cual se modifica el régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1699 de 2009 (mayo 13) Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 384 de 2009 sobre la nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos de la Defensoría del Pueblo.

Decreto 025 de 2014 (enero 10) Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

Objetivo

La Defensoría del Pueblo es la Institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas.

Funciones

1. Además de las atribuciones señaladas en la Constitución, el Defensor del Pueblo tendrá las siguientes:
2. Diseñar y adoptar con el Procurador General de la Nación las políticas de promoción y divulgación de los Derechos Humanos en el país, en orden a tutelarlos y defenderlos.
3. Dirigir y coordinar las labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo.
4. Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y para velar por su promoción y ejercicio. El Defensor podrá hacer públicas tales recomendaciones e informar al Congreso sobre la respuesta recibida.

	Institución Educativa Benjamín Herrera Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002	REG-DC-SEA-06
	PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA	Versión 1
	Revisó: Líder de proceso	Aprobó: Rector Fecha de Aprobación del Formato: Enero de 2019

5. Realizar diagnósticos de alcance general sobre situaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas y políticas, en las cuales se puedan encontrar las personas frente al Estado.
6. Apremiar a las organizaciones privadas para que se abstengan de desconocer un derecho.
7. Difundir el conocimiento de la Constitución Política de Colombia, especialmente los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente.
8. Presentar anualmente al Congreso un informe sobre sus actividades, en el que se incluirá una relación del tipo y número de las quejas recibidas, de las medidas tomadas para su atención y trámite, de la mención expresa de los funcionarios renuentes o de los particulares comprometidos y de las recomendaciones de carácter administrativo y legislativo que considere necesarias.
9. Auxiliar al Procurador General para la elaboración informes sobre la situación de Derechos Humanos en el país.
10. Demandar, impugnar o defender ante la Corte Constitucional, de oficio o a solicitud de cualquier persona y cuando fuere procedente, normas relacionadas con los derechos humanos. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución Nacional, de la Ley, del interés general y de los particulares, ante cualquier jurisdicción, servidor público o autoridad.
11. Diseñar los mecanismos necesarios para establecer comunicación permanente y compartir información con las Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales nacionales e internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos.
12. Celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigación nacionales e internacionales para la divulgación y promoción de los Derechos Humanos.
13. Celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el funcionamiento de la Entidad, así como llevar su representación legal y judicial pudiendo para ello otorgar los poderes o mandatos que fueren necesarios.
14. Designar Defensores Delegados por materias para el estudio y defensa de determinados derechos.
15. Ejercer la ordenación del gasto inherente a su propia dependencia con sujeción a las disposiciones consagradas en la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación y normas reglamentarias en cuanto al régimen de apropiaciones, adiciones, traslados, acuerdo de gastos, sujeción al programa caja, pagos y constitución de pagos de reservas.
16. Presentar a la consideración del Gobierno Nacional el Proyecto de Presupuesto de la Defensoría del Pueblo.
17. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Defensoría y responder por su correcta asignación y utilización.
18. Nombrar y remover los empleados de su dependencia, así como definir sus situaciones administrativas.
19. Dictar los reglamentos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, lo relacionado con la organización y funciones internas y la regulación de trámites administrativos en lo no previsto en la ley.
20. Ser mediador de las peticiones colectivas formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la administración Pública, cuando aquéllas lo demanden.
21. Velar por los derechos de las minorías étnicas y de los consumidores.
22. Participar en las reuniones mensuales que realice la Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias del Congreso, y en la celebración de Audiencias Especiales, con el fin de establecer políticas de conjunto,



Institución Educativa Benjamín Herrera

Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002

REG-DC-SEA-06

PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA

Versión 1

Revisó: Líder de proceso

Aprobó: Rector

Fecha de Aprobación del Formato:
Enero de 2019

en forma coordinada en la defensa de los Derechos Humanos, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 56 y 57 del Reglamento del Congreso Ley 05 de 1992 (junio 17).

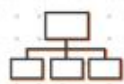
23. Rendir informes periódicos a la opinión pública sobre el resultado de sus investigaciones, denunciando públicamente el desconocimiento de los Derechos Humanos.

24. Ser mediador entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos, cuando aquellos lo demanden en defensa de sus derechos que presuman violados.

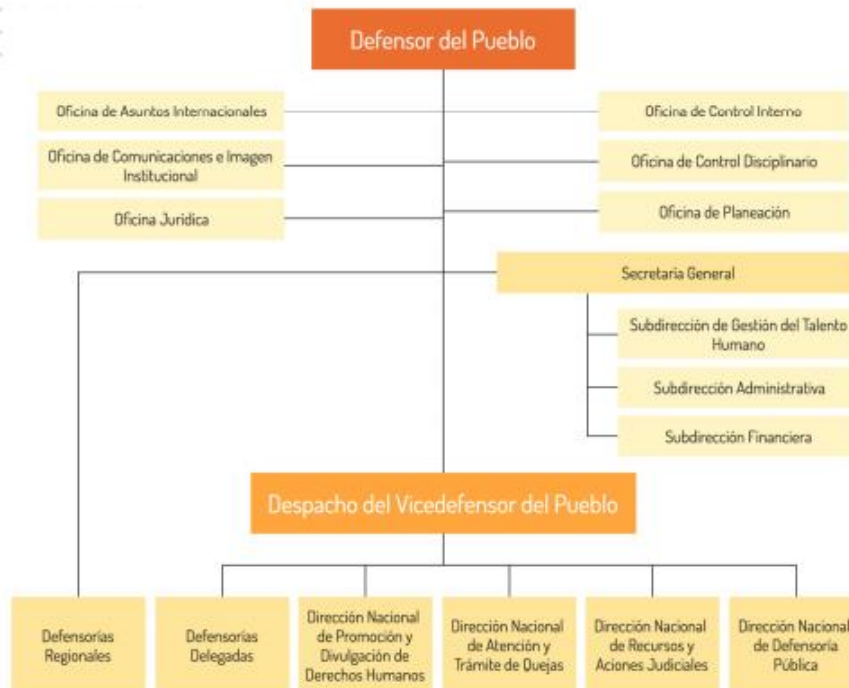
25. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

Misión de la defensoría del pueblo

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: › Promoción y divulgación de los derechos humanos. › Prevención, protección y defensa de los derechos humanos. › Fomento del respeto al derecho internacional humanitario.



Organigrama Defensoría del Pueblo



Fuentes: Decreto 025 de 2014

Órganos de asesoría y coordinación

Consejo Asesor de la Defensoría del pueblo
Comisión de Carrera Administrativa
Comisión de Personal
Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
Comité de Conciliación



Institución Educativa Benjamín Herrera

Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002

REG-DC-SEA-06

PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA

Versión 1

Revisó: Líder de proceso

Aprobó: Rector

Fecha de Aprobación del Formato:
Enero de 2019

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/pdf/28_organismos_control.pdf#page=5

VIDEO: Organismos de control - Estado colombiano: <https://www.youtube.com/watch?v=KOP3sSpDRxE>

Los organismos de control en Colombia: <https://www.youtube.com/watch?v=cljAQvBkUp4>

ACTIVIDAD 2

1. ¿Qué sabes acerca de los organismos de control?
2. Menciona los organismos de control de Colombia.
3. Describe el funcionamiento de esos organismos de control.
4. ¿Qué sabes acerca de la Contraloría general de la república y del Ministerio público?
5. Luego de analizar el tema realiza un mapa conceptual sobre la importancia de cada uno de los órganos de control.
6. El ministerio público está conformado por:
7. ¿Cuál es la importancia de los organismos de control?
8. ¿Quién se encarga de proteger los derechos humanos?
9. Menciona dos funciones de la veeduría ciudadana:
10. El contralor general de la república es el encargado de:
11. ¿Cuál es el máximo organismo del Ministerio Público?
12. ¿Cuál es la función de la Defensoría del pueblo?
13. ¿Qué son las veedurías ciudadanas?
14. Analiza la siguiente situación y responde las preguntas que aparecen a continuación:

José viaja desde su resguardo indígena hasta la ciudad, con la intención de iniciar sus estudios universitarios, sin embargo, no ha podido cumplir este objetivo. Él se presentó en una institución de educación superior y considera que, aunque no se lo dijeron directamente, fue rechazado porque sus costumbres son diferentes.

- a. ¿Qué crees que pueda hacer José para solucionar esta situación?
 - b. ¿A cuál institución puede dirigirse José, si considera que se le vulneró uno de sus derechos?
15. Escoge 10 palabras claves del tema y elabora un crucigrama.

ACTIVIDAD 3

Elabora los talleres de pedagogía constitucional que tengas pendientes con sus respectivas sustentaciones, los encuentras todos en el siguiente link:

[PROYECTO PEDAGOGÍA CONSTITUCIONAL IEBH](#)



Institución Educativa Benjamín Herrera

Aprobación de estudios Res.16309 del 27 de Nov. de 2002

REG-DC-SEA-06

PLAN DE APOYO DE BÁSICA Y MEDIA

Versión 1

Revisó: Líder de proceso

Aprobó: Rector

Fecha de Aprobación del Formato:
Enero de 2019

ACTIVIDAD 4

Autoevaluación

Responde las siguientes preguntas para autoevaluar tu aprendizaje:

16. Consideras la temática de la guía es importante para tu vida, debes argumentar tu respuesta
17. Reflexiona sobre cómo fue tu disposición y el orden en la realización y entrega de tus actividades DEL PLAN DE APOYO DEL SEGUNDO PERÍODO. ¿Cómo podrías mejorar o mantener tu disposición y responsabilidad en las clases?
18. Usted se autoevaluará de manera responsable, sincera y objetiva en cada uno de los criterios que a continuación se enuncian y los cuales corresponden al proceso que usted ha desarrollado en la guía y en la asignatura. Colocar una 'X', de acuerdo con SI lo realizo o NO lo realizo.

Criterios de la autoevaluación		Si	No
1.	Mantuve la disposición por aprender y consultar información que me ayudará con mi aprendizaje.		
2.	Participé oportunamente y estuve pendiente de la fecha de sustentación.		
3.	Tuve llamados de atención por incumplimiento de las normas, uso indebido de los recursos tecnológicos o del manual de convivencia.		
4.	Estuve pendiente de solucionar mis dudas y entregar completos los trabajos y actividades en las fechas establecidas.		
5.	Mantuve una buena comunicación con la docente siendo respetuoso.		
6.	Comprendí la temática y me apropié de estos conocimientos al realizar mis actividades.		